



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ACUERDO MUNICIPAL N° 135-2019-MDSS

San Sebastián, 22 de noviembre del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 21 de noviembre del 2019, la Opinión Legal n.° 592-2019-GAL/MDSS, Informe n.° 0921-2019-GAT/MDSS, Informe n.° 006-2019-SGALT-GAT/MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú que establece; principio de legalidad. - los tributos se crean, modifican, derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley, El Estado al ejercer la potestad tributaria debe respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. Las Leyes de Presupuesto y los Decretos de Urgencia no pueden contener normas sobre materia Tributaria, las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación. No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo;

Que, el inciso 9 del artículo 9 de la Ley n.° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las atribuciones del Concejo Municipal, es de crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; así mismo, el segundo párrafo del artículo 40 del texto normativo antes indicado establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, según el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo n.° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar o suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que establece la ley;

Que, de conformidad con el artículo 41 del Código Tributario la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administran. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación podrá alcanzar el tributo, en ese sentido de lo señalado en las normas citadas en párrafos anteriores, es menester mencionar que la exoneración de impuestos

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



(impuesto predial), conforme estipula la Constitución Política el Perú se crean modifican o derogan, o se establece una exoneración del impuesto predial, sea mediante Ordenanza o Resolución de Alcaldía, sin embargo, si se puede hacer lo propio con los intereses generados por este tipo de tributos;

Que, es política de la actual gestión brindar las mayores facilidades al contribuyente para el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias de forma voluntaria, para lo cual es necesario otorga beneficios para el pago del Impuesto Predial;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 21 de noviembre de 2019, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la aprobación de la Ordenanza Municipal que amplía el beneficio de amnistía tributaria en el Distrito de San Sebastián hasta el 31 de diciembre del 2019, documento que cuenta con sustento técnico Informe n.º 006-2019-SGALT-GAT/MDSS del Sub Gerente de Asesoría Legal Tributaria encargado, y tiene respaldo en la Opinión Legal n.º 592-2019-GAL/MDSS del Gerente de Asuntos Legales, documentos que fueron puestos a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo aprobaron por unanimidad;

En consecuencia, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en uso de sus atribuciones conferidos en los artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, adoptó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA EMISION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA EL BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA hasta el 31 de diciembre del 2019, para condonar intereses, moras y multas generadas por el pago del Impuesto Predial de los ejercicios 2005 al 2019, inclusive aquellas que se encuentren en Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo o de administración que contravenga lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Mario Teófilo Loaiza Moriano
ALCALDE

C.c.
Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Ger. Adm. Trib.
OTSI
JVT/

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Abog. G. Jesús Valencia Tapia
SECRETARIO GENERAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"